

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Primera Sesión Ordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 1 de octubre de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

2. Revisión y, en su caso, aprobación de las Minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1 Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 27 de octubre de 2014.

2.2 Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 3 de noviembre de 2014.

2.3 Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral celebrada el 6 de noviembre de 2014.

2.4 Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral celebrada el 13 de noviembre de 2014.

2.5 Trigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de noviembre de 2014.

2.6 Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de noviembre de 2014.

2.7 Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 01 de diciembre de 2014.

2.8 Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 5 de diciembre de 2014.

2.9 Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de diciembre de 2014.

2.10 Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de diciembre de 2014.

2.11 Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de diciembre de 2014.

2.12 Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 12 de diciembre de 2014.

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador SCG/Q/CD03/PUE/108/PEF/132/2012, iniciado con motivo de la vista ordenada por la 03 Junta Distrital Electoral del entonces Instituto Federal Electoral con cabecera en Teziutlán, estado de Puebla, por la probable violación a la normativa electoral a cargo de diversos funcionarios públicos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/DGAR/CG/51/INE/98/PEF/6/2014, iniciado con motivo de la denuncia presentada por los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jorge Luis Preciado Rodríguez y Jorge Luis Lavalle Maury, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistentes en el cambio irregular de domicilio

de diversos ciudadanos de los municipios de Campeche y Quintana Roo, hacia Yucatán.

5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/60/INE/107/PEF/15/2014, iniciado con motivo de la vista ordenada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, por la presunta violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, por parte del entonces representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el 02 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz.

6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en el estado de Sinaloa, respecto de hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Institucionales y Procedimientos Electorales, por el probable incumplimiento al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos.

7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/39/PEF/54/2015, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la normativa electoral, por el supuesto uso indebido de datos personales contenidos en el Padrón Electoral, atribuibles al Partido Revolucionario Institucional y Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México.

8. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/PRI/JD01/OAX/58/PEF/73/2015, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistentes en la supuesta conculcación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos.

9. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/DGM/JL/NL/129/PEF/144/2015, iniciado con motivo de la queja presentada por Daniel González Monsiváis, en contra de Lydia Marlen González Oviedo y Armando González Gaytán, por la posible comisión de hechos constitutivos de infracciones a la legislación electoral en materia de integración de las mesas directivas de casillas durante el proceso electoral local en Nuevo León y federal coincidente 2014-2015.

10. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/153/PEF/168/2015, iniciado con motivo de la vista derivada de la resolución INE/CG194/2015, por la omisión de presentar los informes de precampaña por cuanto hace a seis precandidatos al cargo de diputados federales del partido Movimiento Ciudadano.

11. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/155/PEF/170/2015, iniciado con motivo de la vista derivada de la resolución INE/CG194/2015, por la omisión de presentar los informes de precampaña por cuanto hace a seis precandidatos al cargo de diputados federales del Partido Humanista.

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día uno de octubre del año dos mil quince, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Primera Sesión Ordinaria de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia de quórum para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, sometiera a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de once puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó someter a votación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del asunto listado con el número uno.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se somete a consideración el informe que presenta el Secretario del Consejo General, en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que incluye cuatro anexos previamente circulados para su análisis y consideración.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo observación alguna en relación con el informe, se tiene por recibido; solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del punto dos del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que se trata de 12 minutas de las sesiones Vigésima Sexta a Trigésima Séptima de 2014, de la Comisión de Quejas y Denuncias y que se han incorporado las observaciones que se recibieron de la oficina de la Consejera Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo ninguna observación o intervención, pidió al Secretario Técnico someter a votación las minutas.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación las minutas de la Comisión listadas en el punto 2 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueban las minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias, de las sesiones Vigésima Sexta a Trigésima Séptima de 2014.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el 03 Consejo Distrital del entonces Instituto Federal Electoral en Puebla dio vista a esta autoridad por la presunta violación al

principio de imparcialidad, atribuida a diversos servidores públicos en ese estado, supuestamente por auspiciar con recursos públicos o en su caso tolerar, la pinta de bardas y colocación de publicidad para favorecer a los entonces candidatos a la Presidencia de la República y diputados federales en el año 2012, postulados por el Partido Acción Nacional en ese distrito electoral; derivado de las investigaciones, el procedimiento se enderezó en contra del entonces director de Delegaciones de la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla, así como el otrora Presidente Municipal de Guadalupe Victoria y el Presidente de la Junta Auxiliar de Tlalnepantla, municipio de Quimixtlán, ambos en Puebla; el proyecto propone declarar fundado el procedimiento por lo que hace al entonces Presidente de la Junta Auxiliar de Tlalnepantla, porque de los elementos de prueba que obran en el sumario no se advierte que dicho servidor público haya realizado los actos mínimos necesarios para evitar la exhibición de propaganda del entonces candidato a diputado Toño Vázquez por el Partido Acción Nacional, en las instalaciones de un auditorio perteneciente a la Junta Auxiliar a su cargo, y por tanto, se estima que toleró la exposición de la misma; por lo que hace al otrora Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, se propone declarar infundado el procedimiento porque de autos se advierte que sí realizó actos tendentes a evitar que se continuara exhibiendo la propaganda materia de controversia al denunciar ante la autoridad electoral competente la existencia de ésta, quien, en su momento se pronunció sobre la legalidad o ilegalidad de la misma; de igual forma, el proyecto propone declarar infundado el procedimiento por lo que hace al entonces Director General de Delegaciones de la Secretaría General de Gobierno en Puebla, porque de las pruebas que integran el expediente, no se advierte algún elemento que vincule fehacientemente a esa Dirección General o algún funcionario de la misma dependencia con las pintas objeto de denuncia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Sometió a consideración el proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Expresó que coincide con el sentido del proyecto, porque de las pruebas que obran está claro, en el caso del ciudadano Faustino Ortega Reyes, su responsabilidad, por lo que comparte plenamente el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dijo que también comparte plenamente el proyecto, y como mencionó en la cuenta el Secretario Técnico, está acreditado que en el caso de Felipe Cortés Hernández, otrora Presidente Municipal de Guadalupe Victoria en Puebla, hizo todo lo que estaba a su alcance para denunciar la pinta de propaganda electoral a favor de determinado partido político, y en el caso de Faustino Ortega Reyes, también está de acuerdo con que la queja sea fundada, porque aparentemente toleró la colocación de siete carteles con propaganda electoral; pidió al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a aprobación el proyecto de Resolución listado en el punto 3 del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave SCG/Q/CD03/PUE/108/PEF/132/2012, en el sentido propuesto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Explicó que el cinco de noviembre de 2014 se presentó escrito suscrito por los Senadores de la República Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jorge Luis Preciado Rodríguez, y Jorge Luis Lavalle Mauri, mediante el cual denunciaron el presunto cambio irregular de domicilio de diversos ciudadanos de los municipios de Campeche y Quintana Roo hacia el estado de Yucatán, lo cual podría constituir una falta a la normatividad electoral afectando el pasado Proceso Electoral Federal 2014-2015; en el proyecto se propone desechar el procedimiento, en virtud de que del análisis a las constancias que integran el expediente se desprende que, contrariamente a lo afirmado por los denunciantes, ninguna de las personas que aparecen en las listas que fueron acompañadas al escrito de denuncia que supuestamente denotaban alguna anomalía, tiene reportado un cambio de domicilio que se estime irregular por parte de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores de este Instituto; por tanto no se advierte alguna violación a las disposiciones en materia electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo ninguna intervención, pidió al Secretario Técnico someter a votación el proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Resolución listado en el punto 4 del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/DGAR/CG/51/INE/98/PEF/6/2014, en el sentido propuesto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó continuar con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Refirió que el 23 de diciembre de 2014, el 02 Consejo Distrital de este Instituto en Veracruz, remitió la queja presentada por el representante del Partido del Trabajo ante dicha autoridad, por la presunta violación al principio de imparcialidad derivado de que el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante ese Consejo Distrital, supuestamente desempeñaba a su vez el cargo de subdelegado regional de la Secretaria de Educación en el Municipio

de Tantoyuca; en el proyecto se propone declarar infundado el procedimiento, porque del análisis a las constancias que obran en autos no se advierte que el hoy denunciado en su calidad de servidor público, se encuentre entre los supuestos de prohibición previstos en la normativa electoral para actuar como representante de algún Partido Político Nacional ante los órganos de este Instituto; además, dicho servidor no ostenta un mando superior dentro de la dependencia para la cual labora, ni se acreditó que tuviera bajo su mando o encargo el acceso al manejo de recursos públicos, humanos, materiales o financieros, ni tampoco que su participación en las sesiones del Consejo en las que intervino hubieran sido realizadas para beneficiar directamente al instituto político que representa o a sí mismo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que las consideraciones que hará sobre este punto 5, aplicarán en lo fundamental al punto 8, de modo que no las repetirá, pidiendo que se consideren también como las razones por las que tampoco acompañará aquel otro proyecto; después de reflexionar sobre este tipo de asuntos, le parece difícil, y sobre todo importante que como Comisión puedan fijar un criterio; ha llegado a la conclusión que debería exigirse a los servidores públicos no fungir como representantes de partidos políticos, y aclaró que es consciente que el día anterior se votó un asunto en Consejo General, en el que estuvo de acuerdo, respecto de un ciudadano que cumplía una función de asistente de clasificación B dentro de un municipio de Veracruz, y por el nivel jerárquico es evidente que no pudo haber comprometido el principio de imparcialidad; pero en estos dos asuntos, y sobre todo este, son casos de servidores públicos de un nivel jerárquico mayor, con responsabilidades más sustanciales, es el caso del subdelegado de una Secretaría de Educación en un estado; en lo sucesivo, en casos como estos, sostendrá que son incompatibles las funciones de servidor público con la representación de partidos políticos, aunque se solicite permiso sin goce de sueldo, y para ello acudiría a las consideraciones que hizo la Sala Superior en el RAP-52 de 2014, con motivo de la asistencia del Gobernador de Veracruz a un evento proselitista en el puerto de Veracruz en 2012; es cierto que se trata de la asistencia a un acto partidista, de campaña y en este caso se está ejerciendo una función de representación, no es por definición lo mismo, pero es una actividad que está destinada a apoyar a un partido político, a representarlo, y sobre todo dejando de lado la función por la que tiene una responsabilidad; el propio servidor público es un recurso humano, que aunque se le descuenten las jornadas, las horas laborales o por laborar, está por sí mismo distrayéndose de una actividad, de una función para la que fue designado y se espera por parte de la sociedad dedicación a ello.

Consideró que no se trataría de una restricción irrazonable de un derecho político a representar un partido político, es una limitación razonable de dicho derecho; esos ciudadanos siguen teniendo otros derechos políticos, por antonomasia ir a votar, expresarse, reunirse en algún otro contexto menos formal, por supuesto que puede opinar de política en ciertos contextos cerrados, pero no pueden ir por buen camino

si mantienen como criterio el que servidores públicos puedan ser representantes de partidos; si bien se acudió al artículo 24 de la Ley General de Partidos, la cuestión no es un punto de cumplimiento de requisitos para ser representante, sino de preservación del principio de imparcialidad; en cuanto precedente, se ve obligado a poner sobre la mesa esta postura más restrictiva, más conservadora, porque si se limitasen a ese artículo de la Ley General de Partidos, tendrían un sinnúmero de servidores públicos de muy distintos niveles, subsecretarios, directores generales, coordinadores, directores, jefes de departamento, etcétera, que por las actividades que desarrollaran podría ser más claro que podrían comprometer el principio de imparcialidad, o incluso generar una presión a los integrantes del órgano colegiado electoral; si piensan por ejemplo en cargos policiales o que tengan que ver con la procuración de justicia, no quisiera argumentar en términos tan hipotéticos, pero una serie de cargos de muy distintos niveles en el servicio público serían compatibles con ser a su vez representantes de partidos político; es buen momento de fijar un criterio más conservador, quizás no sea el único asunto que van a tener y sea necesario proseguir la discusión; hay una tesis relevante de la Sala Superior, la 68 del 98, que hace una distinción entre funcionario y empleado; por definición como lo dijo en su momento la Sala, el funcionario tiene capacidad de decisión, poder de mando y representatividad; si permiten que ciudadanos con esas funciones lleguen a ser representantes, estarían distorsionando esa función.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó acuerdo con el proyecto, porque es similar a uno que aprobó el día de anterior el Consejo General y ya había pasado por la Comisión de Quejas, pero tampoco desecha lo dicho por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña; deben tener cuidado, porque hay casos en que la Sala Superior ha establecido criterios de que cuando funcionarios públicos son representantes ante las Mesas Directivas de Casilla de algún partido político pueden ejercer presión sobre el electorado; pero aquí es un funcionario público que tenía el carácter de representante de un partido político ante un órgano electoral, y la denuncia versó sobre la posible violación al artículo 134 de la Constitución Federal, que sería la utilización de recursos públicos para favorecer a algún partido, a algún candidato; desde ese punto de vista parecería que no habría problema porque según lo que se dice, el denunciado no maneja recursos públicos, pero se debe reflexionar sobre este tema porque se pueden causar otros problemas que en algún momento pudieran dar por consecuencia la nulidad de la votación recibida en una casilla, si es que un funcionario público con cierto nivel está representando a algún partido político el día de la Jornada Electoral; se debe reflexionar sobre este tema pero votaría a favor de este proyecto en sus términos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Expresó que comparte el sentido del proyecto, además de lo dicho por la Consejera Adriana Favela, y aun cuando entiende la razón que sustenta el argumento del Consejero Ruiz Saldaña, porque estima que en primer lugar el estudio que se hace en el proyecto abarca todos los

aspectos que este tipo de asuntos debe definir, es decir, se analiza que el representante de partido político no caiga en alguno de los niveles dentro de la función pública que lleve al impedimento para ejercer ese cargo, y se analiza y se concluye que no se actualiza el supuesto, sobre todo porque los hechos denunciados tienen el sustento en una posible infracción del artículo 134 constitucional que refiere a uso de recursos públicos para influir en una contienda electoral, es decir, afectar el principio de equidad en la contienda; también en el proyecto se analiza que no tiene a su cargo el manejo directo de recursos públicos, que tampoco se advierte que haya habido un despliegue de recursos públicos en este cargo de representación de partido político, e incluso se hace referencia a que las fechas en que acudió a esa representación se separó del cargo; la jurisprudencia que refiere el Consejero Ruiz Saldaña, ya se ha tomado en cuenta en asuntos que tienen una variante que le hace coincidir con estos dos proyectos; adelantó también el sentido en el punto número 8, y en conclusión estima que violación al artículo 134 conforme a los elementos que se deben estudiar para considerar o concluir que se configura, no se dan en ninguno de los dos asuntos; en cuanto a lo que refirió de que tiene que cumplir una función dentro de cualquiera de los niveles dentro de la función pública, en todo caso será otro tipo de responsabilidad si es que se llega a analizar el por qué se ausenta de su función para acudir a otro tipo de actividades.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo más intervenciones, pidió al Secretario Técnico tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Resolución listado en el punto 5 del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por mayoría de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/CG/60/INE/107/PEF/15/2014, en el sentido propuesto. Votó en contra: Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico continuar con el siguiente punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que el procedimiento inició con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de dos servidoras públicas del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, por el presunto incumplimiento al principio de imparcialidad, porque el 15 de enero del año en curso en las instalaciones del Palacio Municipal del citado Ayuntamiento, estuvo estacionado un vehículo supuestamente propiedad de Artemisa García Valle, Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual portaba en el medallón trasero, una calcomanía con propaganda electoral de precandidatos del Partido Acción Nacional, y por las presuntas manifestaciones vertidas en sesión de cabildo celebrada el

30 de enero de la presente anualidad, atribuibles a Zulma Minet Carrillo Calderas, regidora del mencionado Ayuntamiento, en donde supuestamente refirió que con recursos públicos se apoyaba a una precandidatura a la diputación federal del Distrito Electoral Uninominal 4 de Sinaloa; en el proyecto se propone declarar infundados los motivos de disenso, porque del análisis de las pruebas que obran en el expediente, la conducta primeramente descrita, a pesar de que se demuestra que el vehículo se encontraba en la fecha referida a las afueras de la Presidencia Municipal y que dicha unidad móvil portaba una calcomanía con la propaganda denunciada, no se acreditó que fuera propiedad del Ayuntamiento, es decir, no se trata de un vehículo oficial, por el contrario, quedó demostrado que el automóvil es propiedad de Artemisa García Valle en términos de la copia de su tarjeta de circulación, así como por lo manifestado por el Secretario del mencionado Ayuntamiento; por cuanto hace a la conducta atribuible a Zulma Minet Carrillo Calderas, Regidora del referido Ayuntamiento, consistente en las manifestaciones vertidas en la sesión ordinaria de cabildo, del análisis a sus intervenciones, no se advierte que en ellas señale o afirme que se utilizaron recursos públicos para apoyar una precandidatura en la contienda interna del Partido Acción Nacional para el Cuarto Distrito Electoral Federal en la citada entidad federativa.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración el proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó que en la práctica, es muy recurrente que algunos vehículos no oficiales tengan propaganda de precampaña o de campaña, y los servidores públicos están apoyando a algún candidato, y dichos vehículos se estacionan en inmuebles oficiales; ha escuchado que para algunos debería estar prohibido y para otros, como en este proyecto con el que coincide, sería desproporcionado llegar a ese extremo de prohibición, porque no se trata de un vehículo oficial; si bien el estacionamiento lo es, ni modo que cada que entrara el vehículo se quitara la calcomanía y al salir se volviera a pegar; se ha tomado un buen camino con el criterio, aunque lamenta no haberlo podido formular en la reunión de asesores a través de quienes le apoyan; del primer párrafo de la página 29, que refiere que el vehículo estaba en el estacionamiento, pero es particular, no hay modo de hablar de utilización de recursos públicos; valdría la pena hacer un esfuerzo en el proyecto por motivar más el por qué es así, quizá usando alguna estrategia de argumentación de que sería desproporcional o exigir un comportamiento irracional, es decir, una argumentación todavía mayor, dejando muy claro el criterio de que la Comisión no llegará hasta ese nivel de prohibición, para tenerlo suficientemente claro.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo otra intervención, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación y la propuesta del Consejero José Roberto de que se abunde sobre este razonamiento.

Mtro. Carlos Ferrer: Con la observación que formuló el Consejero Ruíz Saldaña, sometió a aprobación el proyecto de Resolución listado en el punto 6, en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015, en el sentido propuesto, con la propuesta del Consejero Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió al secretario Técnico continuar con el siguiente punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Refirió que el Partido de la Revolución Democrática presentó denuncia en contra del Partido Revolucionario Institucional y del Gobernador del Estado de México Eruviel Ávila Villegas, por la presunta utilización indebida de datos del Padrón Electoral, para enviar a los ciudadanos una tarjeta denominada “La Efectiva”, con la cual se pueden adquirir útiles escolares; en el proyecto se propone declarar el desechamiento, en razón de que el 29 de mayo del año en curso, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pronunció sobre el tema que nos ocupa, dentro del expediente SER-PSC-122/2015, tramitado con motivo de diversos procedimientos especiales sancionadores, en el que el Partido de la Revolución Democrática denunció los mismos hechos que en el presente procedimiento, por lo que están frente a la eficacia directa de la cosa juzgada; es pertinente hacer notar que el fallo emitido por la Sala Regional Especializada, en su momento fue impugnado y confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en consecuencia, ha quedado evidenciado que tanto en el procedimiento que motivó la integración del expediente bajo análisis, como el Procedimiento Especial Sancionador ya referido, en el que los hechos y pretensiones son idénticas, ya existe un pronunciamiento al respecto emitido por un órgano jurisdiccional y confirmado por su superior.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo intervenciones, pidió al secretario Técnico tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Resolución enlistado en el punto 7 del orden del día, en los términos originalmente propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/CG/39/PEF/54/2015, en el sentido propuesto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico continuar con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Expresó que el 14 de abril del año en curso, se recibió denuncia signada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital de este Instituto en Oaxaca, a través del cual denunció la presunta violación al principio de imparcialidad derivado de que supuestamente el representante del Partido del Trabajo, Alejandro Vega Rosas, a su vez, tenía el cargo de representante de la clase obrera ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, en dicha entidad federativa; en el proyecto se propone declarar infundado el procedimiento, porque del análisis a las constancias que obran en autos, se arriba a la conclusión de que la circunstancia de que el denunciado, aun siendo representante de la clase obrera ante la autoridad laboral en Oaxaca y, a su vez, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital antes mencionado, en modo alguno vulnera el principio de imparcialidad, porque dicho ciudadano no ostenta un mando superior dentro de dicha dependencia, ni se acreditó que tuviera bajo su mando, el acceso o manejo de recursos públicos, humanos, materiales o financieros o que las participaciones en la sesión del 25 de marzo de la presente anualidad, hubieran sido realizadas para beneficio, directamente, del instituto político que representaba o a sí mismo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración este asunto que habían visto que era similar a otro del que se acaba de dar cuenta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Reiteró en este asunto los argumentos aludidos en el punto número 5.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: También reiteró su postura.

Consejera Electoral Adriana Favela: De igual forma reiteró sus argumentos, y pidió al Secretario Técnico tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Resolución listado en el punto 8 del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por mayoría de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/PRI/JD01/OAX/58/PEF/73/2015, en el sentido propuesto. Votó en contra: Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el 9 de julio del presente año se recibió denuncia presentada por Daniel González Monsiváis en contra de dos ciudadanos, quienes

fungieron como Presidenta y primer Escrutador en una casilla en el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, por estar presuntamente afiliados al Partido Acción Nacional, lo que a juicio del denunciante constituye una violación a lo establecido por el artículo 126 de la Ley Electoral del estado de Nuevo León; en el proyecto se propone desechar la queja, por no advertirse la actualización de una infracción a la normativa electoral, ya que para la celebración de las pasadas elecciones concurrentes en el estado de Nuevo León, operó el modelo de casilla única, lo que implicó que, para la integración de las casillas para los mencionados comicios, se aplicaran las previsiones establecidas en la normativa electoral federal, no así aquellas disposiciones prevista en la Ley Electoral del estado de Nuevo León; con base en lo anterior, del análisis a las disposiciones federales aplicables, se advierte que no existe la restricción contenida en la legislación local de Nuevo León, relativa a que no podrán ser miembros de las Mesas Directivas de Casilla, quienes sean militantes de un partido político o asociación política; a partir de lo anterior, se realizaron diversas diligencias de investigación y se concluyó que los sujetos denunciados sí son afiliados al Partido Acción Nacional, sin embargo, no ostentan cargo de dirección partidista de ninguna jerarquía, luego entonces, no se observa la existencia de posibles irregularidades, sujetas a ser investigadas y, en su caso, sancionadas por este Instituto.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo ninguna intervención, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Resolución listado en el punto 9 del orden del día, en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/DGM/JL/NL/129/PEF/144/2015, en el sentido propuesto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó pasar al siguiente punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que el 21 de abril de 2013, el Secretario Ejecutivo de este Instituto remitió a la Unidad Técnica de lo Contencioso la vista ordenada en la resolución INE/CG194/2015 del 15 de abril del mismo año, emitida por el Consejo General por la omisión en la presentación de seis informes de precampaña de precandidatos postulados por el partido Movimiento Ciudadano, con el propósito de que se analizara si existe alguna violación distinta a la materia de fiscalización; en el proyecto se propone desechar el Procedimiento Ordinario Sancionador, ya que del análisis de dicha resolución y de las constancias que integran el expediente, no se advierte que el partido político Movimiento Ciudadano, así como los otrora

precandidatos denunciados, hayan transgredido alguna otra norma electoral distinta a la analizada por el Consejo General de este Instituto en materia de fiscalización.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que tanto en este asunto como en el siguiente, que son similares, tiene una observación en relación con la cita de disposiciones; en el punto número 10 se cita como causal de desechamiento correctamente la prevista en la fracción III del artículo 46, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, sin embargo, también se cita de la Ley General, el artículo 466, fracción I, pero inciso d) y considera sería el inciso c); además, en el asunto del punto siguiente no se menciona el artículo del Reglamento y también el equívoco en la fracción del 466; por lo demás, está de acuerdo con el sentido de los proyectos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que tiene una observación en el sentido de que si se dice que no se advierte ninguna irregularidad diferente a cuestiones de fiscalización, que es el área de donde el Consejo General da vista, si bien coincide con el desechamiento, en la página 9 del proyecto, y después en la página 11, se hace un razonamiento en el sentido de que los partidos políticos denunciados ya fueron sancionados por el tema de fiscalización y que esa sanción ya fue revisada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se dice que si se volviera a hacer algún pronunciamiento, se estaría juzgando dos veces la misma circunstancia, pero eso solamente pudiera ocurrir si partieran de la base, como Comisión de Quejas y Denuncias, que tienen facultades para revisar cuestiones de fiscalización, lo cual no es cierto; por ello propuso quitar esos párrafos, que no alterarían el sentido, y el desechamiento, como lo dice el proyecto, que se dio vista para verificar si además de las cuestiones de fiscalización podría haber alguna otra irregularidad, y en este caso no se advierte alguna otra, habría que omitir estos párrafos, tanto en este proyecto como en el marcado con el número 11; aclaró que en caso de que no fuera aceptada su propuesta, tampoco tiene problema con votar a favor de los asuntos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó cuál es la causal o la razón por la que la Consejera Adriana Favela consideraría el desechamiento, porque no sería la que se está invocando en el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Respondió que sería la que se está invocando en el proyecto, relativa a que no se advierte ninguna violación a normas diversas a las relacionadas con la materia de fiscalización, pero lo que está en la página 9, por ejemplo, cuando se dice que el partido y los precandidatos denunciados ya fueron sancionados por la cuestión de fiscalización, y que por eso también no podrían pronunciarse, omitirlo, porque de todos modos no se podrían

pronunciar sobre una cuestión de fiscalización y nunca podrían incurrir en juzgar dos veces el mismo acto, que sería de fiscalización, pero es una propuesta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Estimó que esa es la razón por la que se está desechando, por no juzgar dos veces al mismo sujeto y se está diciendo que si ya fue sancionado en materia de fiscalización, no pueden pronunciarse.

Consejera Electoral Adriana Favela: Aclaró que no pueden pronunciarse porque no se advierte ninguna otra irregularidad distinta a la de fiscalización, pero no es una cuestión meramente de fondo, si se queda no hay ningún problema.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó si no sería ninguna otra de la ya sancionada.

Consejera Electoral Adriana Favela: Respondió que sí, exactamente esa podría ser la aclaración, como la Consejera lo ha dicho. Solicitó tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las precisiones sobre la fundamentación que ha formulado la Consejera Beatriz Galindo, así como la parte respecto a *non bis in ídem* que también sería la aclaración, se somete a consideración el proyecto.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/CG/153/PEF/168/2015, en el sentido propuesto, con la observaciones formuladas en la mesa.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que se daría cuenta del siguiente asunto, que es bastante parecido al que acaban de votar.

Mtro. Carlos Ferrer: Refirió que en la resolución INE/CG194/2015, de 15 de abril de este año, el Consejo General ordenó dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que determinara lo que en derecho correspondiera respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales a los cargos de diputados federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, entre otros, del partido político Humanista, por la omisión en la presentación de los informes de gastos de precampaña, respecto de siete aspirantes a candidatos para elección de diputados federales; en el proyecto se propone desechar el procedimiento, ya que del análisis de dicha resolución y de las constancias que integran el expediente, no se obtiene que el partido y los precandidatos denunciados hayan transgredido alguna norma electoral distinta a la ya analizada por el Consejo Electoral en materia de fiscalización.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó tomar la votación en los mismos términos que en el asunto anterior.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las observaciones formuladas en la discusión del asunto inmediato anterior, sometió a votación el proyecto de Resolución listado en el punto 11 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave UT/SCG/Q/CG/155/PEF/170/2015, en el sentido propuesto, con la observaciones formuladas en la mesa.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiéndose agotado los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**